

Noviembre/2016	Política Legal	<b>ABInBev</b>
Página 1 de 10	Política de Sanciones Económicas y Contra el Lavado de Dinero	<i>Legal y Compliance Global</i>



---

**Política de Sanciones Económicas y Contra el Lavado de Dinero**

---

Noviembre/2016	Política Legal	<b>ABInBev</b>
Página 2 de 10	Política de Sanciones Económicas y Contra el Lavado de Dinero	<i>Legal y Compliance Global</i>

## **ÍNDICE**

<b><u>1.</u></b>	<b><u>OBJETIVO Y ALCANCE .....</u></b>	<b><u>3</u></b>
	a. <i>Introducción.....</i>	<i>3</i>
	b. <i>Resumen.....</i>	<i>3</i>
<b><u>2.</u></b>	<b><u>POLÍTICA DE SANCIONES ECONÓMICAS.....</u></b>	<b><u>4</u></b>
	a. <i>Sanciones a países y territorios específicos.....</i>	<i>4</i>
	b. <i>Sanciones a personas específicas .....</i>	<i>5</i>
	c. <i>Sanciones basadas en listas: “Listas Implícitas” .....</i>	<i>6</i>
<b><u>3.</u></b>	<b><u>POLÍTICA CONTRA EL LAVADO DE DINERO .....</u></b>	<b><u>7</u></b>
	a. <i>Descripción general de las Normas AML y conducta prohibida.....</i>	<i>7</i>
	b. <i>Trabajo con Instituciones Financieras.....</i>	<i>8</i>
<b><u>4.</u></b>	<b><u>NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN A LOS TOUCH POINT VENDORS.....</u></b>	<b><u>9</u></b>
<b><u>5.</u></b>	<b><u>BÚSQUEDA DE ASESORÍA Y REPORTE DE POTENCIALES VIOLACIONES .....</u></b>	<b><u>9</u></b>

Noviembre/2016	Política Legal	<b>ABInBev</b>
Página 3 de 10	Política de Sanciones Económicas y Contra el Lavado de Dinero	<i>Legal y Compliance Global</i>

## 1. OBJETIVO Y ALCANCE

### **a. Introducción**

Anheuser-Busch InBev NV/SA (“AB InBev” o la “Compañía”) espera que sus empleados cumplan las leyes correspondientes y que mantengan los más altos estándares éticos de conducta empresarial. Para ello, esta Política complementa las disposiciones generales establecidas en el Código de Conducta Empresarial de la Compañía, toda vez que están relacionadas con el cumplimiento de las sanciones económicas, y de las leyes y reglamentos contra el lavado de dinero (“AML”, *por sus siglas en inglés*).

Esta Política aplica a todos los miembros del directorio o junta directiva, representantes legales y empleados de la Compañía, y de sus subsidiarias con participación mayoritaria a nivel mundial. Se espera que el personal de AB InBev entienda esta Política y cualquier guía, procedimiento y directriz asociada, y que incorpore estas obligaciones de Compliance al curso ordinario de los negocios.

No se pretende que esta Política sirva como asesoría legal en asuntos específicos. Tampoco se pretende que la Política abarque el cumplimiento de todo el espectro de sanciones económicas potencialmente aplicables o de leyes contra el lavado de dinero a las que estén sujetas cada una de las unidades de negocio alrededor del mundo. Más bien, establece estándares mínimos de cumplimiento a nivel mundial. Otras normas y regulaciones locales aún podrían aplicar. Si usted tiene inquietudes sobre si una determinada operación o cualquier otra actividad cumple las leyes y regulaciones sobre sanciones económicas y AML, consulte el Departamento de Compliance y/o Legal.

### **b. Resumen**

Las leyes sobre sanciones económicas prohíben operaciones u otras relaciones comerciales con personas, países y territorios designados. Las leyes AML prohíben negociaciones con los ingresos de actividades ilícitas. Es política de AB InBev cumplir todas las leyes sobre sanciones económicas, así como las leyes y reglamentos AML correspondientes en todas nuestras actividades a nivel mundial. Por ejemplo, todas las **personas estadounidenses** – definidas como los ciudadanos de los Estados Unidos de América, las personas que tengan una tarjeta de residencia permanente (*Green Card*), sociedades comerciales constituidas bajo las leyes de los Estados Unidos de América (incluyendo sus sucursales y agencias no estadounidenses), o cualquier persona durante el tiempo que permanezca en territorio de los Estados Unidos de América– deben cumplir las leyes sobre sanciones económicas de los EUA. Igualmente, los ciudadanos y las sociedades comerciales de la Unión Europea están obligados a cumplir todas las leyes correspondientes sobre sanciones económicas de la Unión Europea.

Noviembre/2016	Política Legal	<b>ABInBev</b>
Página 4 de 10	Política de Sanciones Económicas y Contra el Lavado de Dinero	<i>Legal y Compliance Global</i>

## 2. POLÍTICA DE SANCIONES ECONÓMICAS

Los Estados Unidos de América y la Unión Europea regulan el comercio internacional a través de programas de sanciones económicas, que limitan las actividades comerciales de dos formas básicas – por medio de sanciones económicas amplias contra un país o territorio, y por medio de sanciones económicas particulares basadas en listas, en las que se incluyen determinadas entidades, personas y embarcaciones.

### a. Sanciones económicas contra un país o territorio específico:

Las sanciones económicas contra un país o territorio prohíben una amplia gama de actividades con países o territorios específicos, así como con sus gobiernos y, en algunos casos, con sus ciudadanos. Los países listados a continuación están actualmente bajo un programa de sanciones económicas por parte de los Estados Unidos de América o de la Unión Europea; el alcance de estas sanciones puede variar con mínimo aviso. La Compañía exige consultar **previamente** con el Departamento de Compliance y/o Legal antes de realizar **cualquier negociación** de cualquier tipo con estos países o territorios. Esto incluye ofertas comerciales, entrega o recepción de muestras o materiales promocionales, compras, pagos, donaciones, recepción de fondos, recolección de información para inteligencia de mercado, actividades para el desarrollo de negocios, y cualquier otra transacción o relación comercial directa o indirecta con el país, sus entidades, su gobierno y/o personas que de manera habitual vivan allí.

Cuba	Irán	Corea del Norte
Sudán	Siria	Crimea (Ucrania)

Aunque los detalles de los programas de sanciones económicas de los EUA varían, los programas, por lo general, prohíben a personas estadounidenses participar en negocios y operaciones financieras, o en relaciones comerciales con el país o territorio sancionado, con su gobierno y, en algunos casos, con sus ciudadanos, sin la autorización del gobierno estadounidense. Además, las sanciones económicas a Irán y Cuba aplican de manera más amplia, por cuanto las mismas también abarcan la conducta de entidades no estadounidenses que sean de propiedad o están controladas por personas estadounidenses.

La Unión Europea (UE) mantiene programas de sanciones económicas importantes al respecto de Irán, Corea del Norte, Siria y la región de Crimea en Ucrania, así como otras reglamentaciones que imponen restricciones comerciales especiales a las negociaciones con entidades militares de ciertos países.

Las sanciones económicas contra un país limitan la actividad comercial con el país/territorio listado, lo cual incluye:

Noviembre/2016	Política Legal	<b>ABInBev</b>
Página 5 de 10	Política de Sanciones Económicas y Contra el Lavado de Dinero	<i>Legal y Compliance Global</i>

- Las exportaciones hacia e importaciones desde el país/territorio sancionado;
- La inversión en el país/territorio sancionado (que puede extenderse a regalías obtenidas en un país); y
- La comercialización de bienes, servicios o propiedades provenientes del país/territorio sancionado, y el comercio indirecto con el país/territorio sancionado.

Además, las personas estadounidenses no podrán “facilitar” o de alguna manera aprobar o apoyar **ninguna** actividad comercial con los países o territorios sancionados. Esto puede ser de especial preocupación para los miembros del directorio o junta directiva y los representantes legales de las compañías no controladas por AB-InBev – todos los miembros del directorio o junta directiva y los representantes legales de tales compañías deberán consultar con el Departamento de Compliance y/o Legal, para evitar violar las prohibiciones sobre “facilitación”.

**b. Sanciones económicas a personas determinadas:**

Las leyes de sanciones económicas también pueden prohibir relaciones comerciales con personas, organizaciones y embarcaciones determinadas. La Compañía prohíbe las relaciones comerciales con partes designadas por los Estados Unidos de América, las Naciones Unidas o la Unión Europea, donde dichas negociaciones están prohibidas por la legislación aplicable.

En los Estados Unidos de América, las listas clave son la **Lista de Ciudadanos Especialmente Designados y Personas Bloqueadas** (la “Lista SDN” por sus siglas en inglés), la cual identifica miles de personas, entidades y embarcaciones sancionados alrededor del mundo, y la **Lista Sectorial de Identificación de Sanciones** (la “Lista SSI” por sus siglas en inglés), la cual restringe a las personas estadounidenses de cierto tipo de comercio y negociaciones con determinadas instituciones financieras rusas, y compañías del sector energético o de defensa. En la Unión Europea, las sanciones económicas basadas en listas se rigen principalmente por las **Lista Consolidada de Sanciones de la Unión Europea** y por el **Reglamento del Consejo Europeo No. 833/2014** (y sus enmiendas), cuyos anexos identifican a determinadas instituciones financieras rusas, compañías del sector energético y de defensa sujetas a restricciones financieras, que son similares a las restricciones impuestas bajo los regímenes de sanciones económicas estadounidenses contra personas rusas que aparezcan en la Lista SSI. Además, la legislación penal de los Estados Unidos y de la Unión Europea prohíbe a los empleados, agentes intermediarios y proveedores de servicios de la Compañía participar en conductas que constituyan o faciliten el lavado de dinero o el financiamiento del terrorismo.

La Compañía exige que **cualquier relación comercial** con una organización, persona o embarcación que pueda estar en una lista de personas designadas se consulte

Noviembre/2016	Política Legal	<b>ABInBev</b>
Página 6 de 10	Política de Sanciones Económicas y Contra el Lavado de Dinero	<i>Legal y Compliance Global</i>

**previamente** con el Departamento de Compliance y/o Legal. En algunos casos, es posible que las propiedades y los bienes de una parte designada que entren en posesión de la Compañía deban congelarse y reportarse a la autoridad gubernamental pertinente. Del mismo modo, cualquier relación comercial con una persona que se sospeche esté involucrada en actividades criminales o terroristas debe ser reportada inmediatamente al Departamento de Compliance y/o Legal.

La Compañía busca cumplir con estas medidas por medio de una consulta con enfoque de riesgo de sus contrapartes comerciales en estas listas. El equipo de Compliance Global velará porque exista un protocolo de consulta al respecto de todas las operaciones de fusiones y adquisiciones (M&A, por sus siglas en inglés), así como un protocolo de consulta mensual en los sistemas ERP específicos de la Compañía, con el fin de identificar operaciones que puedan involucrar partes designadas en listas de sanciones y tomar las medidas apropiadas.

Estas listas cambian frecuentemente y son extensas, por lo tanto, se deberá acceder a ellas mediante el uso de *World Check* o de bases de datos de riesgo similares, o de cualquier otra forma de acceso en línea.

Las listas de sanciones de los Estados Unidos de América son administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (*OFAC, por sus siglas en inglés*) y se pueden consultar aquí: <http://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>.

La Lista Consolidada de Sanciones de la Unión Europea se encuentra aquí: [http://eeas.europa.eu/topics/sanctions-policy/8442/consolidated-list-of-sanctions\\_en](http://eeas.europa.eu/topics/sanctions-policy/8442/consolidated-list-of-sanctions_en).

El Reglamento del Consejo de la Unión Europea No. 833/2014 (y sus enmiendas) se encuentra aquí: <http://eur-lex-europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=CELEX:02014R0833-20151009&from=EN>.

### **c. Sanciones económicas basadas en listas: “Listas Implícitas”**

En algunos casos, la estricta adherencia a las listas puede que no sea suficiente. A las personas estadounidenses no sólo se les prohíbe participar en prácticamente cualquier relación comercial con o para el beneficio de entidades, personas o buques que estén en la Lista SDN, sino también con o para el beneficio de entidades en las que los ciudadanos especialmente designados y personas bloqueadas tengan, directa o indirectamente, una participación del 50% o más – incluso, si la compañía en la que los ciudadanos tengan esta participación no esté por sí misma en la Lista SDN. Adicionalmente, la propiedad y participación de tales partes deberán también bloquearse (es decir, “congelarse”), cuando entren a los Estados Unidos de América o pasen a posesión de o al control de una persona estadounidense.

Noviembre/2016	Política Legal	<b>ABInBev</b>
Página 7 de 10	Política de Sanciones Económicas y Contra el Lavado de Dinero	<i>Legal y Compliance Global</i>

Además, las restricciones aplicables a ciertos tipos de negocios comerciales y financieros por parte de estadounidenses con personas que estén en la Lista SSI aplican de igual forma a negocios comerciales y financieros con entidades en las que una o más partes designadas en la Lista SSI tengan, directa o indirectamente, una participación del 50% o mayor.

En esta misma línea, las sanciones de congelamiento de activos de la Unión Europea y de los Estados Miembros de la UE se extienden, generalmente, no sólo a entidades designadas de manera específica, sino también a cualquier entidad no listada en la que tenga participación mayoritaria o que, de cualquier otra forma, esté controlada directa o indirectamente por una entidad listada.

Cuando haya duda acerca de si una contraparte comercial pueda ser propiedad de o estar controlada por una entidad designada, el asunto deberá escalar a inmediatamente al Departamento de Compliance y/o Legal.

### **3. POLÍTICA CONTRA EL LAVADO DE DINERO**

#### **a. Panorama de las normas AML y Conducta Prohibida**

El lavado de dinero es el proceso de transferir dinero obtenido de manera ilegal a través de personas o cuentas legítimas, para que su fuente original no pueda ser rastreada. En contraste, el financiamiento del terrorismo es el uso de fondos obtenidos de manera lícita para fundear actividades terroristas. Para fines de esta política, hemos agrupado ambos tipos de actividades dentro del término “AML”, por sus siglas en inglés.

Muchos países tienen leyes AML que impactan a la Compañía. Los requisitos AML en los Estados Unidos de América se rigen por las leyes penales federales y otros estatutos federales, y pueden ser informadas por estándares internacionales que hayan expedido órganos de estandarización intergubernamentales, tal como el Grupo de Acción Financiera Internacional (*Financial Action Task Force “FATF”, por sus siglas en inglés*). Las leyes contra el lavado de dinero de la Unión Europea fueron implementadas por los 28 Estados Miembro de la Unión Europea, en concordancia con la legislación nacional.

Esta Compañía prohíbe a los empleados, agentes intermediarios y proveedores de servicios participar en cualquier conducta que constituya lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o cualquier operación que facilite el lavado de dinero o el financiamiento del terrorismo, para efectos de las leyes de los EUA o de la UE, y de las leyes locales. La conducta prohibida incluye:

Noviembre/2016	Política Legal	<b>ABInBev</b>
Página 8 de 10	Política de Sanciones Económicas y Contra el Lavado de Dinero	<i>Legal y Compliance Global</i>

- Llevar a cabo operaciones financieras que involucren ingresos de actividades ilícitas con el conocimiento de que la operación está diseñada para ocultar o disimular la naturaleza de los ingresos, o para evadir una obligación de reporte.
- Llevar a cabo una operación financiera con el conocimiento de que la operación podría ayudar a financiar una actividad terrorista.

Si alguien en la Compañía tiene sospechas de que ciertas operaciones en las que participan sus afiliadas puedan involucrar bienes criminales, inmediatamente, se debe consultar al Departamento de Compliance y/o Legal. En ciertos casos, es posible que la Compañía deba presentar lo que se conoce como un “reporte de actividad sospechosa” ante las autoridades pertinentes de la Unión Europea, con el fin obtener el permiso para utilizar los fondos sospechosos que puedan constituir bienes de propiedad de criminales.

#### **b. Trabajo con Instituciones Financieras**

AB InBev busca hacer negocios con instituciones financieras que tengan programas de manejo de riesgos y controles internos en marcha dirigidos a combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. En consecuencia, la Compañía, al seleccionar instituciones financieras, revisará y aplicará las directrices del FATF. El FATF es un órgano que establece estándares intergubernamentales y que evalúa el cumplimiento por parte de sus estados miembro de las recomendaciones FATF relacionadas con los requisitos legales de AML y controles, e identifica jurisdicciones que no cumplan estas recomendaciones.

AB InBev contratará a una institución financiera para que le preste servicios a la Compañía, solamente, si la institución no está localizada en una jurisdicción que (1) ha sido identificada por el FATF por tener “deficiencias estratégicas” en sus requisitos legales para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, o que (2) ha estado sujeta a un llamado a la acción por parte de los estados miembro de la FATF, para que aplique medidas de prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Este criterio tiene la intención de asegurar que la Compañía haga negocios con instituciones financieras que estén sujetas a leyes y reglamentos que prohíban el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, y que implementen requisitos AML en su programa de cumplimiento. Además, la Compañía no hará negocios con un “banco pantalla” – es decir, un banco sin presencia física en algún país.

La lista de jurisdicciones del FATF con deficiencias en AML se actualiza de manera periódica y se puede encontrar aquí al seleccionar el comunicado público más reciente:



Noviembre/2016	Política Legal	<b>ABInBev</b>
Página 9 de 10	Política de Sanciones Económicas y Contra el Lavado de Dinero	<i>Legal y Compliance Global</i>

[http://www.fatf-gafi.org/publications/high-riskandnon-cooperativejurisdictions/?hf=10&b=0&s=desc\(fatf\\_releasedate\)](http://www.fatf-gafi.org/publications/high-riskandnon-cooperativejurisdictions/?hf=10&b=0&s=desc(fatf_releasedate)).

Por último, la Compañía no hará negocios con una institución financiera si, al hacerlo, violase programas de sanciones descritos en la Sección 2 de esta Política.

#### 4. NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN A LOS TOUCH POINT VENDORS

Regularmente, la Compañía contrata a terceros representantes, consultores, agentes, cabilderos, distribuidores, agencias de marketing, firmas de abogados, constructores, compañías de ingeniería, transportistas, y otras contrapartes comerciales como “intermediarios” ante las autoridades. Tales proveedores pueden representar un riesgo desde un punto de vista anticorrupción, de sanciones o de AML. Antes de contratar a cualquier intermediario, se debe consultar con el Departamento de Compliance y/o Legal, para determinar si el intermediario es un “Touch Point Vendor” o “TPV”. No se debe contratar a un “TPV” antes de que se lleve a cabo una debida diligencia suficiente sobre sus antecedentes y una consulta contra una base de datos de inteligencia corporativa (por ejemplo, *World Check*), con el fin de evaluar la integridad del “TPV”. Mayores detalles están disponibles en la Política Anticorrupción y Manual de Cumplimiento de AB InBev.

#### 5. BÚSQUEDA DE ASESORÍA Y REPORTE DE POTENCIALES VIOLACIONES

La filosofía subyacente a nuestro Código de Conducta Empresarial y a la Política de Sanciones Económicas y Contra el Lavado de Dinero de la Compañía es que no debería haber ninguna discrepancia entre lo que decimos y lo que hacemos. Un elemento crucial de esto es el compromiso con una cultura abierta, en la que la gente se sienta segura al buscar asesoría y plantear sus inquietudes.

Si usted tiene alguna **pregunta** relacionada con la aplicación de la Política de Sanciones Económicas y Contra el Lavado de Dinero, puede buscar asesoría con el Departamento de Compliance y/o Legal. También puede usar el “Compliance Channel” (<http://compliancechannelglobal.ab-inbev.com/abinbev/>), para enviar cualquier pregunta que tenga.

Si usted tiene alguna **inquietud** relacionada con la aplicación de la Política de Sanciones Económicas y Contra el Lavado de Dinero, usted debe hablar directamente con su gerente o con el equipo de Compliance de Zona. Sin embargo, si siente que esto no es adecuado, hay otros canales para elevar sus inquietudes.

AB InBev alienta a cada empleado a reportar cualquier actividad que usted crea que sea o pueda ser una violación a las leyes, los reglamentos o a esta Política.

Noviembre/2016	Política Legal	<b>ABInBev</b>
Página 10 de 10	Política de Sanciones Económicas y Contra el Lavado de Dinero	<i>Legal y Compliance Global</i>

Alternativamente, usted puede proporcionar detalles por medio de un sitio web seguro – <http://talkopenly.ab-inbev.com> – el cual es administrado por un tercero, o usar una línea de ayuda confidencial gratuita, cuyos números locales están listados en el sitio web. Este servicio telefónico está disponible las 24 horas los 7 días de la semana en su idioma local.

**AB InBev prohíbe y no tolerará ninguna represalia o amenaza de represalia en contra de cualquier empleado que reporte una posible violación a la ley, los reglamentos o las políticas de la Compañía, incluyendo la Política de Sanciones Económicas y Contra el Lavado de Dinero.**

Igualmente, cualquier empleado de AB InBev que disuada o prevenga a otro de hacer tal reporte o de buscar la ayuda o asistencia que él o ella necesite para reportar el asunto, estará sujeto a una acción disciplinaria. La represalia es una violación por sí misma y puede ser reportada a nuestra Línea de Ayuda de Compliance.

Todos los reportes de incumplimiento a la Política de Sanciones Económicas y Contra el Lavado de Dinero serán revisados de manera prioritaria. Para garantizar que podamos investigar plenamente cualquier inquietud, le pedimos que en su reporte indique, en lo posible, un detalle de cuenta e incluya evidencias como soporte.

Una vez que un asunto es investigado, se revisa por parte del Comité de Compliance de la unidad de negocios pertinente y puede ser reportado al Comité de Auditoría de la Compañía.

El resultado de una investigación puede conllevar, desde no tomar ninguna acción adicional (por ejemplo, cuando las denuncias no tienen fundamento), hasta una acción disciplinaria formal en contra de un empleado, e incluso, la terminación de la relación laboral.

Aprobado por:

Sabine Chalmers

Director Legal General